



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO LXXXIX ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 6 DE NOVIEMBRE DE 1964.

|| NUM. 18.414

JEFATURA DE GOBIERNO

Continúa el Decreto N° 70

ANEJO I

ACUERDO MODELO RELATIVO A LA REPATRIACION DIRECTA Y A HOSPITALIZACION EN PAIS NEUTRAL DE LOS PRISIONEROS DE GUERRA, HERIDOS Y ENFERMOS

(Véase Artículo 110)

I.—PRINCIPIOS PARA LA REPATRIACION DIRECTA O LA HOSPITALIZACION EN PAIS NEUTRAL

A.—Repatriación directa.—Serán repatriados directamente: 1) Todos los prisioneros de guerra atacados de las dolencias siguientes, resultantes de traumatismo: pérdida de un miembro, parálisis, achaques articulares o de otra clase, a condición de que la dolencia haya acarreado por lo menos la pérdida de una mano o un pie o que resulte equivalente a la amputación de una mano o un pie. Sin perjuicio de interpretación más amplia, los siguientes casos serán considerados como equivalentes a la pérdida de una mano o un pie: a) Pérdida de la mano, de todos los dedos o del pulgar y del índice de una mano; pérdida del pie, de todos los dedos y de los metatarsos de un pie; b) Anquilosamiento, pérdidas de tejido óseo, retracción cicatrizante que anule el funcionamiento de cualquiera de las grandes articulaciones o de todas las articulaciones digitales de una mano; c) Pseudoartritis de los huesos largos; d) Deformidades resultantes de fracturas u otro accidente y que impliquen grave disminución de la actividad y de la aptitud para acarrear pesos. 2) Todos aquellos prisioneros de guerra heridos cuyo estado se haya hecho crónico hasta el punto de que el pronóstico parezca excluir, a pesar de los tratamientos, el restablecimiento en el año siguiente a la fecha de la herida, como por ejemplo en casos de: a) Proyectoil en el corazón, aunque la Comisión médica mixta, al efectuar el examen, no haya podido comprobar perturbaciones graves; b) Esquirla metálica en el cerebro o en los pulmones, aunque la Comisión médica mixta, al efectuar el examen, no haya podido comprobar reacción local o general; c) Osteomielitis cuya cura no pueda pronosticarse para el año siguiente a la herida y que parezca deber conducir a la anquilosis de una articulación o a otras alteraciones equivalentes a la pérdida de una mano, de un pie; d) Herida penetrante y supurante de grandes articulaciones; e) Heridas del cráneo con pérdida o desplazamiento del tejido óseo; f) Herida o quemadura de la cara con pérdida de tejido y lesiones funcionales; g) Herida de la espina dorsal; h) Lesión de los nervios periféricos cuyas consecuencias equivalgan a la pérdida de una mano o un pie, y cuya curación exija más de un año después de la herida, por ejemplo: herida del plexo braquial o lumbo-sacro, de los nervios mediano o ciático, herida combinada de los nervios radial y cubital y de los nervios peroneal común y tibial, etc. La herida aislada de los nervios radial, cubital, peroneal o tibial no justifica la repatriación, salvo en casos de contracciones neurotróficas graves; i) Herida del aparato urinario que seriamente comprometa su funcionamiento. 3) Todos los prisioneros de guerra enfermos cuyo estado se haya hecho crónico hasta el punto de que el pronóstico parezca excluir, a pesar de los tratamientos, el restablecimiento en el año que siga al comienzo de la enfermedad, como por ejemplo en casos de: a) Tuberculosis evolutiva, de cualquier órgano que ya no pueda ser curada o al menos seriamente mejorada, según pronóstico facultativo, con tratamiento en país neutral; b) Pleuresía exudativa; c) Enfermedades graves de los órganos respiratorios, de etiología no tuberculosa, que se supongan incurables, por ejemplo: enfisema pulmonar grave con o sin bronquitis, asma crónica que se prolongue más de un año en el cautiverio, broncoectasia, etc.; d) Afecciones crónicas graves de la circulación, por ejemplo: afecciones

CONTENIDO

Decreto N° 70.—Mayo de 1964.

SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Acuerdos N° 162 al 174 Febrero de 1962.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Acuerdos N° 816 al 827 Abril de 1964.

AVISOS

vulgares y del miocardio que hayan mostrado señales de descomposición durante el cautiverio, aunque la Comisión médica mixta, al proceder el examen, no haya podido comprobar ninguna de esas señales, afecciones del pericardio y de los vasos (enfermedad de Buerger, aneurismas de los grandes vasos), etc.; e) Afecciones crónicas graves del aparato digestivo, por ejemplo: úlcera del estómago o del duodeno, consecuencia de intervención quirúrgica en el estómago practicada durante el cautiverio, gastritis, enteritis o colitis crónicas durante más de un año y que gravemente afecte el estado general; cirrosis hepática, colecistopatía crónica, etc.; f) Afecciones crónicas graves de los órganos genitourinarios, por ejemplo: enfermedades crónicas del riñón con perturbaciones consecutivas, nefrotomía para un riñón tuberculoso, pielitis o cistitis crónica hidrópica o pionefrosis, afecciones ginecológicas graves, embarazos y afecciones obstétricas, cuando la hospitalización en país neutral resulta imposible, etc.; g) Enfermedades crónicas graves del sistema nervioso central y periférico, por ejemplo, todas las psicosis y psiconeurosis manifiestas, tales como la histeria grave y la psiconeurosis grave de cautiverio, etc., debidamente comprobada por el médico del campo, arteriosclerosis cerebral, neuritis crónica durante más de un año, etc.; h) Enfermedades crónicas graves del sistema neurovegetativo, con disminución considerable de la aptitud intelectual o corporal, pérdida apreciable de peso y astenia general; i) ceguera de los dos ojos o de uno cuando la vista del otro sea menor de I, a pesar del uso de lentes correctores, disminución de la agudeza visual que no pueda ser corregida a un 1/2 para un ojo al menos, las demás afecciones oculares graves, por ejemplo: glaucoma, iritis, cloroiditis, tracoma, etc.; k) Perturbaciones auditivas, tales como sordera completa unilateral, si el otro oído no percibe ya la palabra ordinaria a un metro de distancia. l) Enfermedades graves de metabolismo, por ejemplo: diabetes azucarada que exija tratamiento de insulina, etc.; m) Graves perturbaciones de las glándulas de secreción interna, por ejemplo: tireotoxicosis, hipotirose, dolencia de Addison, caquexia de Simmonds, tétanos, etc.; n) Enfermedades graves y crónicas del sistema hematopoiético; o) Intoxicaciones crónicas graves, por ejemplo: saturnismo, hidrargirismo, morfomanía, cocainomanía, alcoholismo, intoxicaciones por gas o irradiaciones, etc.; p) Afecciones crónicas de los órganos locomotores con perturbaciones funcionales manifiestas, tales como artrosis deformativas, poliartritis crónica evolutiva primaria y secundaria, reumatismo con manifestaciones clínicas graves, etc.; q) Afecciones cutáneas crónicas y graves, rebeldes al tratamiento; r) Todo neoplasma maligno; s) Enfermedades infecciosas crónicas graves que persistan un año después de su aparición, por ejemplo: paludismo con alteraciones orgánicas pronunciadas, disentería amibiana o bacilar con perturbaciones considerables, sífilis visceral terciaria, rebelde al tratamiento, lepra, etc.; t) Inanición o avitaminosis graves.

B.—Hospitalización en país neutral.—Serán presentados para hospitalización en país neutral: 1) Cuantos prisioneros de guerra heridos no sean susceptibles de sanar en cautiverio, pero que puedan curarse o cuyo estado pueda claramente mejorarse si se les traslada a países neutrales; 2) Los prisioneros de guerra afectados por cualquier forma de tuberculosis cualquiera que sea el órgano atacado, cuyo tratamiento en país neutral pudiera conseguir verosimilmente la cura o al menos considerable mejoría, excepción hecha de la tuberculosis primaria curada antes del cautiverio; 3) Los prisioneros de guerra que sufran de afecciones que exijan un tratamiento de los órganos respiratorios, circulatorios, digestivos, nerviosos, genitourinarios, cutáneos, locomotores, etc., que manifiestamente pueda producir mejores resultados en país neutral que en el cau-

tiverio: 4) Los prisioneros de guerra que hayan sufrido una nefrotomía en el cautiverio por afección renal no tuberculosa, o que estuvieren atacados de osteomielitis en vía de curación o latente, o diabetes azucarada que no exija tratamiento por la insulina, etc.; 5) Los prisioneros de guerra atacados de neurosis engendrada por la guerra o el cautiverio. Los casos de neurosis de cautiverio que no se curen al cabo de tres meses de hospitalización en país neutral o que, al fin de ese plazo, no den prueba de hallarse en franca vía de curación definitiva, serán repatriados; 6) Todos los prisioneros afectados de intoxicación crónica (gas, metales, alcaloides, etc.) respecto a los cuales las perspectivas de curación en país neutral resulten particularmente favorables; 7) Todas las prisioneras de guerra embarazadas, y las prisioneras que sean madres con sus criaturas y niños de corta edad. Quedarán excluidos de la hospitalización en país neutral: 1) Todos los casos de psicosis debidamente comprobados; 2) Todas las afecciones nerviosas orgánicas o funcionales consideradas como incurables; 3) Todas las enfermedades contagiosas en el período en que sean transmisibles, con excepción de la tuberculosis.

II.—OBSERVACIONES GENERALES

1) Las condiciones que a continuación se fijan deben ser interpretadas y aplicadas, de modo general, con el espíritu más amplio posible. Los estados neuróticos o psicopáticos engendrados por la guerra o la cauti-

vidad, así como los casos de tuberculosis en todos sus grados, deben beneficiarse sobre todo de esta largueza de espíritu. Los prisioneros de guerra que hayan sufrido varias heridas ninguna de las cuales, aisladamente considerada, justifique la repatriación, serán examinados con igual espíritu, habida cuenta del traumatismo físico ocasionado por las heridas; 2) Todos los casos incontestables que den derecho a la repatriación directa (amputación, ceguera o sordera total, franca tuberculosis pulmonar, enfermedad mental, neoplasma maligno, etc.) serán examinados y repatriados lo antes posible por los médicos del campo o por comisiones de médicos militares designados por la Potencia en cuyo poder estén los prisioneros; 3) Las heridas y enfermedades anteriores a la guerra, que no se hayan agravado, así como las heridas de guerra que no hayan impedido el reenganche en el servicio militar, no darán derecho a la repatriación directa; 4) Las presentes disposiciones gozarán de interpretación y aplicación análogas en todos los Estados partícipes en el conflicto. Las Potencias y autoridades interesadas darán a las Comisiones médicas mixtas cuantas facilidades necesiten para el ejercicio de su tarea; 5) Los ejemplos arriba mencionados bajo la cifra 1) sólo representan casos típicos. Los que no se ajustaren exactamente a estas disposiciones serán juzgados con el espíritu de las estipulaciones del artículo 110 del presente Convenio y de los principios contenidos en el presente acuerdo.

(CONTINUARA)

PODER EJECUTIVO

Economía y Hacienda

Acuerdo N° 162

Tegucigalpa, D. C., 10 de febrero de 1962.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar al señor Ramón Guillén Vélez, Delegado de Fábrica en la Sección de Fábricas de Aguardiente, dependiente de la Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas, en sustitución del señor Manuel Ortíz Morales, que renunció.

El nombrado devengará durante los dos primeros meses el 80% del sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de conformidad con el Art. 71 del mismo Presupuesto, a partir del 16 del presente mes.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 163

Tegucigalpa, D. C., 12 de febrero de 1962.

Vista para resolver la solicitud que en fecha diez de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, presentó el señor Glen B. Francis, de generales conocida, en su carácter de Gerente de la Esso Standard Oil S. A., de este domicilio, tendiente a que le sea devuelta la cantidad de (L.4.842.65), cuatro mil ochocientos cuarenta y dos lempiras con sesenta y cinco centavos, valor que corresponde a Devolución Arancelaria pagados por su representante, en la importación de asfalto de la Cía. Ingenieros Contratistas Centroamericanos, en la Administración de Aduana de El Amatillo.

Resulta: Que en diez y siete de noviembre del año mencionado, se dio traslado de la solicitud presentada junto con los comprobantes acompañados a la Administración de Aduana de El Amatillo, a fin de que emitiera el informe correspondiente.

Resulta: Que la Administración de Aduana al devolver su traslado insertó el informe que en su parte pertinente dice: "De lo anterior, somos de opinión que si la compañía vendió esta cantidad libre de derechos e impuestos a ICCA, amparándose en el Decreto N° 95 de 10 de marzo de 1959, debe devolverse la cantidad L.4.842.65, pero en todo caso imponiéndole una multa del 25% sobre esta cantidad, en cumplimiento del Artículo 79 de la Ley de Control de Frangicias Aduaneras, quedando únicamente la devolución en L.3.631.99 o sea L.4.842.65 menos la multa del 25% sobre esta cantidad L.1.210.66. En esta forma rindió el informe relacionado con la solicitud presentada por la Esso Standard Oil S. A. por medio de su Apoderado General"

Resulta: Que de las presentes diligencias se dio traslado a la Auditoría y Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas para los efectos del correspondiente dictamen.

Resulta: Que ambas dependencias, al devolver sus respectivos informes expresaron en la parte concluyente de los mismos: 19—Auditoría General de Aduanas "Que se ordene al Administrador de Aduana de El Amatillo, acreditar en futuras importaciones de productos de petróleo y sus derivados, que realice la Esso Standard Oil S. A. la cantidad de (L.4.842.65) cuatro mil ochocientos cuarenta y dos lempiras con sesenta y cinco centavos" 29—Dirección Gene-

ral de Aduanas: "En consecuencia esta Dirección General opina porque se devuelva al señor Glen B. Francis, apoderado de la Esso Standard Oil S. A. la cantidad de L.4.842.65".

Considerando Que de conformidad con los informes que anteceden y el criterio de la Sección respectiva en la Secretaría de Economía y Hacienda es procedente acceder a lo pedido.

Por tanto: El Presidente de la República,

ACUERDA:

19—Que se ordene al Administrador de Aduana de El Amatillo, acreditar en futuras importaciones de productos de petróleo y sus derivados, que realice la Esso Standard Oil S. A. la cantidad de (L.4.842.65) cuatro mil ochocientos cuarenta y dos lempiras con sesenta y cinco centavos. 29—Que para fines de control del almacén, la póliza deberá contener la cantidad corriente de buitos, que se liquiden, lo mismo que el total de los derechos en la columna que es llenada por la Aduana, pero en el cuadro de liquidaciones y en la línea de Derechos Arancelarios, deberá operarse únicamente con valores líquidos, es decir, debe deducirse al total, el valor del crédito. 39—En el cuadro de observaciones se hará la liquidación total de la importación, para fines de estadísticas y, además, se asentará la anotación amplia y detallada sobre el caso, haciendo alusión al número y la fecha de la presente autorización; y 49—En el cuadro de pólizas de importación general, forma XIV que envía mensualmente a la Contaduría General de la República, deberá postear el movimiento de dichas pólizas bajo el título de pólizas liquidadas por resolución Ministerial.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 164

Tegucigalpa, D. C., 12 de febrero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Nombrar, para el desempeño de los cargos que a continuación se detallan, dependientes de la Dirección General de Estadística y Censos, a las personas siguientes:

NOMBRAMIENTOS SECCION DE CENSOS

José Roberto Alvarado Silva, Dibujante Segundo, en sustitución de Juan José Pineda, que renunció.

Orlando Moreno Revisor y Codificador, en lugar de Olga Yolanda Turcios, que renunció.

Alba Nuvia Gallardo, Revisor y Codificador, en sustitución de Ubense Osorio Gal, que pasa a otro puesto de la Administración Pública.

2º—Los nombrados devengarán durante los dos primeros meses el 80% del sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de conformidad con el Art. 71 del mismo Presupuesto, a partir del 16 del presente mes.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias

Acuerdo N° 165

Tegucigalpa, D. C., 12 de febrero de 1962.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar al señor Manuel Rodríguez Cerrato, Contador Jefe de Oficina, en la Sección de Contabilidad, dependiente de la Administración de Aduana de Amapala, en sustitución del señor Miguel Ángel López A., que renunció.

El nombrado devengará durante los dos primeros meses el 80% del sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de conformidad con el Art. 71 del mismo Presupuesto, a partir del 16 del presente mes.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 166

Tegucigalpa, D. C., 13 de febrero de 1962.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1º—Trasladar y nombrar, para el desempeño de los cargos que a continuación se detallan, dependientes de la Dirección General de Presupuesto, a las personas siguientes:

TRASLADO

Vilma Sierra Morozán de Encargada de Pensiones y Jubilaciones del Ministerio de Educación Pública, a Ana María Asistente del Departamento de Análisis, Evaluación y Control de Presupuesto.

NOMBRAMIENTO

Humberto Díaz S., Revisor Tercero del Departamento de Pre-Intervención de Gastos.

2º—La señorita Sierra Morozán devengará el sueldo máximo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por tratarse de un traslado; y el señor Díaz S. devengará durante los dos primeros meses el 80% del sueldo asignado, ambos a partir del 16 del presente mes.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias

Acuerdo N° 167
Tegucigalpa, D. C., 13 de febrero de 1962.

En aplicación al Artículo 8 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, El Presidente de la República,

ACUERDA:

1º—Ampliar el siguiente Renglón del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

TITULO VII
RAMO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
CAPITULO V
DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN DIRECTA

1.—Gastos de Funcionamiento COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES
8— Combustibles y lubricantes L 1.100.00

2º—La Ampliación anterior se transfiere de los Rengiones siguientes:

TITULO VII
RAMO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
CAPITULO V
DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN DIRECTA

1.—Gastos de Funcionamiento SERVICIOS PÚBLICOS
2— Correo..... L 500.00
VARIOS ARTÍCULOS Y MATERIALES
9— Artículos y materiales diversos, n. c..... 600.00
SUMA..... L 1.100.00

Comuníquese.
R. VILLEDA MORALES
El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,
Jorge Bueso Arias

Acuerdo N° 168
Tegucigalpa, D. C., 13 de febrero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor Emilio Carranza Polanco, Secretario de la Administración de Rentas del departamento de Occotepaque, en sustitución del señor Miguel Angel Morales que renunció.

El nombrado devengará durante los dos primeros meses el 80% del sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de conformidad con el Art. 71 del mismo Presupuesto, a partir del 20 del presente mes.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES
El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,
Jorge Bueso Arias

Acuerdo N° 169
Tegucigalpa, D. C., 13 de febrero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Director General de Economía y Comercio al Lic. Mario Rendón García, quien devengará el sueldo máximo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por tratarse de un funcionario, a partir del 16 del presente mes.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES
El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Hacienda,
Jorge Bueso Arias

Acuerdo N° 170
Tegucigalpa, D. C., 13 de febrero de 1962.

En aplicación al Artículo 8 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Ampliar el siguiente Renglón del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

TITULO III
RAMO DE JUSTICIA
CAPITULO I
Penitenciarias y Presidios
1.—Gastos de Funcionamiento Varios Servicios
7—Diversos Servicios, n. c. . . . L 88.00.
2º—La Ampliación anterior se transfiere del Renglón siguiente:

TITULO III
RAMO DE JUSTICIA
CAPITULO I
Penitenciarias y Presidios
1.—Gastos de Funcionamiento Artículos y Materiales de Oficina.
8—Artículos y materiales de oficina, L 88.00.
Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES
El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,
Jorge Bueso Arias

Acuerdo N° 171
Tegucigalpa, D. C., 13 de febrero de 1962.

Visto para resolver el Oficio N° 734, suscrito por el señor Virgilio Joya Moncada, en su carácter de Sub-Secretario de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, contada a pedir se devuelva al señor Doménico Moscarda P., mayor de edad, casado, de nacionalidad italiana,

residente en este país, la cantidad de (L 200.00) doscientos lempiras pagados como garantía por su permanencia en el país como extranjero.

Resulta: Que al Oficio se acompaña el recibo talonario N° VO-934, de fecha 27 de junio de 1961, a favor del señor Doménico Moscarda P., mediante el cual se acredita haber depositado la cantidad cuya devolución se solicita.

Considerando: Que de conformidad con el Artículo 2º del Decreto Legislativo N° 74, de 10 de febrero de 1934, el depósito a que están obligados los extranjeros que deben permanecer en el país, les será devuelto después de tres meses de su ingreso.

Considerando: Que por el depósito de que se hace mérito, fue enterado con fecha 27 de junio de 1961, habiendo transcurrido por consiguiente los tres meses a que se refiere la ley.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al señor Doménico Moscarda P. de generales indicadas, la cantidad de (L 200.00) doscientos lempiras, de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES
El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Hacienda,
Jorge Bueso Arias

Acuerdo N° 172
Tegucigalpa, D. C., 13 de febrero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar al Lic. Armando Uclés Sierra, Oficial Mayor de la Secretaría de Economía y Hacienda para que, en nombre y representación del Gobierno y de acuerdo con las instrucciones que al efecto le han sido impartidas, celebre un contrato con el señor German Pineda Flores, por medio del cual este señor se compromete a prestar sus servicios técnicos para llevar a cabo las operaciones contables en la Dirección General del Presupuesto, mediante el sistema I.B.M., durante el término de doce meses, comprendidos del primero de enero al 31 de diciembre del presente año.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES
El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,
Jorge Bueso Arias

Acuerdo N° 173
Tegucigalpa, D. C., 13 de febrero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el contrato que literalmente dice:

“Contrato.—Armando Uclés Sierra, Oficial Mayor de la Secretaría de Economía y Hacienda, debidamente autorizado por Acuerdo N° 172 emitido a través de la misma Secretaría con esta misma fecha, para actuar como representante de la misma, y quien en lo sucesivo se llamará el “Ministerio” y German Pineda Flores, de nacionalidad guatemalteca, en su propio nombre, han convenido en celebrar, y al efecto lo celebran, sujeto a la aprobación del Poder Ejecutivo, el presente Contrato de Arrendamiento de Servicios, de conformidad con las cláusulas siguientes:

Primero.—Don German Pineda Flores: Que por el término de doce meses, contados desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del presente año, se obliga a prestar sus servicios de Asesor Técnico en el entrenamiento y perfeccionamiento del personal del Ministerio que se encarga del manejo y control de las máquinas IBM en la Dirección General de Presupuesto, lo mismo que en el planteamiento, división y ejecución de aquellos trabajos que dicha Dirección tenga a bien mecanizar, en cuya labor dará fiel cumplimiento a los reglamentos y demás disposiciones vigentes o que en el futuro emita el Ministerio, siendo responsable, en todo caso, del aspecto técnico de los trabajos a su cargo.

Segundo.—Continúa diciendo el señor Pineda Flores, que por tenerlo así convenido prestará al Ministerio los servicios a que se refiere en la cláusula anterior por la suma de L. 1.000.00, un mil lempiras mensuales, los cuales recibirá en la forma y tiempo establecidos y usuales para el pago de los demás funcionarios y empleados de aquél, y que cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación de los términos de este Contrato, que no pueda resolverse amigablemente entre las partes, será decidida de conformidad con las leyes del país y ante los funcionarios competentes que las mismas determinan.

Tercero.—Termina diciendo el señor Pineda Flores que los gastos de transporte en que incurra, tanto en la ciudad capital como en cualquiera otro lugar de la República, serán por cuenta del Ministerio, siempre que se hayan originado en el cumplimiento de comisiones especiales que se le hayan encomendado y que, además, se le reconocerán viáticos en la forma acostumbrada y de acuerdo con las tarifas establecidas. Que el presente contrato podrá ser res-

cindido por cualquiera de las causas siguientes:

- a) Por falta de pago de sus servicios por más de tres meses consecutivos;
- b) Por falta de cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por violación de cualquiera de las cláusulas de este contrato;
- c) Por falta grave suya cometida en el cumplimiento de sus obligaciones;
- d) Por negarse más de una vez a suministrar los datos en informaciones que le solicite el Ministerio o cualquiera de sus funcionarios que tenga atribución para ello.

Cuarto.—El Ministerio: Que acepta en todas sus partes las cláusulas que anteceden.

En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los trece días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Armando Uclés Sierra.—(f) German Pineda Flores”.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES
El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,
Jorge Bueso Arias

Acuerdo N° 174
Tegucigalpa, D. C., 14 de febrero de 1962.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1º—Reformar el Acuerdo N° 107 emitido a través de la Secretaría de Economía y Hacienda el 31 de enero recién pasado, en el sentido de que el señor J. Rafael Cárcamo, nombrado Delegado de Fábrica en la Sección de Fábricas de Aguardiente dependiente de la Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas, tomará posesión de su cargo a partir del primero de marzo próximo y no el 19 de febrero como aparece en el acuerdo que se reforma.

2º—Reformar el Acuerdo N° 33 emitido a través de la misma Secretaría el 13 de enero último, en el sentido de que el señor José Clemente Medina, nombrado Delegado de Fábrica en la Sección de Fábricas de Aguardiente dependiente de la Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas, tomará posesión de su cargo a partir del primero de febrero en curso y no el 15 de enero como aparece en el acuerdo que se reforma.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES
El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,
Jorge Bueso Arias

JEFATURA DE GOBIERNO

Secretaría de Educación Pública

Concluye el Acuerdo N° 812

Segundo Curso

Idioma Nacional	L	24.00
Inglés		18.00
Matemáticas		24.00
Historia Universal		18.00
Biología		18.00
Física		18.00
Química		24.00
Filosofía		24.00
Psicología General		18.00
Problemas Sociales, Culturales y Económicos de Honduras y Centro América		12.00
Orientación		12.00
SUMA	L	210.00

CLASES GENERALES

Educación Física y Deportes (Sritas.)	L	45.00
Educación Física y Deportes (V) Sección "A"		25.00
Educación Física y Deportes (V) Sección "B"		25.00
SUMA	L	95.00

CLASES ESPECIALES

Conjuntos Corales e Instrumentales	L	37.00
SUMA	L	37.00

PERSONAL DE SERVICIO

Portero 1°	L	30.00
Portero 2°		30.00
Colector		15.00
SUMA	L	75.00

GASTOS ESPECIALES

Escritorio de la Tesorería	L	10.00
Escritorio de la Dirección y Secretaría		20.00
Gastos Ordinarios del Servicio		20.00
Encargado del Mimégrafo		25.00
Gastos Extraordinarios		20.00
SUMA	L	95.00

SUMA TOTAL L 3.809.00

El gasto de (L 3.809.00) se hará efectivo por la Tesorería Especial de dicho Instituto.—Comuníquese.

OSWALDO LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 816

Tegucigalpa, D. C., 3 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a las siguientes personas, miembros del Personal Docente que laborará durante el presente año lectivo, en la Escuela Normal "Centro América", de El Edén, Comayagua, en la forma que sigue:

PERSONAL DOCENTE

Ciclo Común de Cultura General

Profesor Antonio Reyes Arias, Artes Plásticas de Primero y Segundo Curso; Artes Industriales, Consejo de Curso y Orientación del Tercer Curso.

Profesor José Tito Castillo, Educación Física de Primero, Segundo y Tercer Cursos; Consejo de Curso y Orientación del Primer Curso.

Profesor Lombardo L. Portillo, Educación Musical de Primero, Segundo y Tercer Curso; Educación Moral y Cívica de Segundo y Tercer Cursos.

Profesor Mario Vega N., Matemáticas de Primero, Segundo y Tercer Cursos.

Profesor Mario Vega N., Matemáticas de Primero, Segundo y Tercer Cursos.

Profesor Hernán Roberto Santos, Estudios Sociales de Primero y Segundo Cursos.

Profesor Carlos A. Luque, Ciencias Naturales de Primero, Segundo y Tercer Cursos.

Señor Walter Reed I., Inglés de Primero, Segundo y Tercer Cursos.

Profesora Amanda Aguiluz M., Idioma Nacional, Consejo de Curso y Orientación del Segundo Curso.

Profesora Judith de Barahona, Idioma Nacional y Educación Moral y Cívica de Primer Curso.

Profesora Miriam de Sabillón, Estudios Sociales de Primer Curso, Idioma Nacional de Tercer Curso.

Ciclo Diversificado de Educación Normal

Profesor Antonio Reyes Arias, Dibujo y Modelado del Primer Curso; Preparación de Material Didáctico del Segundo Curso.

Profesor José Tito Castillo, Educación Física y Artes Manuales del Primer Curso; Educación Física y Didáctica de la Educación Física del Segundo Curso.

Profesor Lombardo L. Portillo, Educación Musical y Consejo de Curso y Orientación del Primer Curso; Didáctica de la Educación Musical del Segundo Curso.

Profesor Hernán Roberto Santos, Historia Universal del Segundo Curso.

Profesor Carlos A. Luque, Enseñanza Agropecuaria del Primer Curso.

Profesor Eduardo Palacios, Encargado del Servicio de Orientación; Pedagogía General y Psicología General del Primer Curso; Sociología General y de la Educación, Introducción a la Filosofía, Problemas Sociales, Culturales y Económicos de Honduras y de Centro América, del Segundo Curso; Consejo de Curso y Orientación del Segundo Curso.

Profesor J. Humberto Sabillón, Matemáticas del Primero y Segundo Cursos; Ciencias Físicas y Químicas de Primero y Segundo Cursos; Biología General y Pedagógica del Primer Curso; Evaluación y Estadística Escolares, Didáctica Especial de las Matemáticas y Ciencias Naturales, Consejo de Curso y Orientación del Tercer Curso.

Profesor Luis R. Barahona D., Encargado del Servicio de Extensión Cultural; Legislación, Organización, Administración e Higiene Escolares del Tercer Curso Normal.

Profesor Marco Tulio Sanabria, Supervisor de Escuelas Auxiliares de Práctica.

Agr. Romualdo Sierra, Enseñanza Agropecuaria del Segundo Curso.

Profesora Amanda Aguiluz, Idioma Nacional de Primero y Segundo Cursos; Didáctica General y Observación Docente del Segundo Curso; Didáctica Especial del Idioma Nacional y los Estudios Sociales del Tercer Curso.

Profesora Judith de Barahona, Educación para el Desarrollo de la Comunidad, Tercer Curso.

Profesora Gloria de Vega, Historia de Honduras y de Centro América, de Primer Curso.

Profesora Vilma Rivera, Psicología Educativa del Segundo Curso; Historia de la Educación, Práctica Pedagógica y Preparación de Material Didáctico del Tercer Curso.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Escuela.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 817

Tegucigalpa, D. C., 3 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de los corrientes, al Profesor Aníbal López, Inspector de la Escuela Vocacional de Jalteva.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, excepto durante los dos primeros meses que devengará el 80% del sueldo tope de conformidad con el Artículo 78 de las Disposiciones Generales del Presupuesto.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 818

Tegucigalpa, D. C., 3 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de los corrientes, al señor Isabel Cuadra, Encargado del Molino de la Escuela Vocacional de Jalteva, en sustitución del señor Máximo Flores, que renunció.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 821

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aprobar por los meses de febrero a diciembre del presente año, el Presupuesto de Gastos del Personal Administrativo, Docente y de Servicio del Instituto "Lorenzo Cervantes", de la ciudad de La Paz, Departamento de La Paz, en la forma que sigue:

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Director	L	350.00
Sub-Director		195.00
Secretario		150.00
Consejero de Estudiantes (Varones)		100.00
Consejero de Estudiantes (Señoritas)		100.00
Escribiente		100.00
Tesorero Especial		80.00
SUMA	L	1.075.00

PERSONAL DOCENTE

Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General

Idioma Nacional	L	48.00
Matemáticas		40.00
Ciencias Naturales		40.00
Estudios Sociales		40.00
Educación Moral y Cívica		16.00
Inglés		24.00
Educación Musical		16.00
Artes Plásticas		24.00
Consejo de Curso y Orientación		16.00
SUMA	L	304.00

Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General		
Idioma Nacional	L 48.00	
Matemáticas	40.00	
Ciencias Naturales	40.00	
Estudios Sociales	40.00	
Educación Moral y Cívica	16.00	
Inglés	24.00	
Educación Musical	16.00	
Artes Plásticas	24.00	
Consejo de Curso y Orientación ..	16.00	L 264.00
Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General		
Idioma Nacional	L 48.00	
Matemáticas	40.00	
Ciencias Naturales	40.00	
Estudios Sociales	40.00	
Educación Moral y Cívica	16.00	
Inglés	24.00	
Educación Musical	16.00	
Artes Industriales	24.00	
Educación para el Hogar	24.00	
Consejo de Curso y Orientación ..	16.00	288.00
Primer Curso Diversificado Normal		
Idioma Nacional	L 32.00	
Matemáticas	24.00	
Ciencias Físicas y Químicas	24.00	
Historia de Honduras y Centro América	24.00	
Biología General y Pedagogía	24.00	
Pedagogía General	32.00	
Psicología General	24.00	
Educación para el Hogar	16.00	
Artes Manuales	16.00	
Enseñanza Agropecuaria	24.00	
Educación Musical	16.00	
Dibujo y Modelado	16.00	
Consejo de Curso y Orientación	16.00	288.00
Segundo Curso Diversificado Normal		
Idioma Nacional	L 24.00	
Matemáticas	16.00	
Ciencias Físicas y Químicas	24.00	
Historia Universal	24.00	
Enseñanza Agropecuaria	24.00	
Sociología General de la Educación ..	24.00	
Problemas Sociales, Culturales y Económicos de Honduras y Centro A.	16.00	
Introducción a la Filosofía ..	16.00	
Psicología Educativa	32.00	
Didáctica General y Observación Docente	32.00	
Didáctica de Educación Musical	16.00	
Preparación de Material Didáctico ..	16.00	
Educación Física y Didáctica de Educación Física	16.00	
Consejo de Curso y Orientación	16.00	296.00
Tercer Curso Diversificado Normal		
Legislación, Organización, Administración e Higiene Escolares ..	L 32.00	
Historia de la Educación	24.00	
Evaluación y Estadística Escolares ..	24.00	
Educación para el Desarrollo de la Comunidad ..	32.00	
Didáctica Especial de Matemáticas y Ciencias Naturales	24.00	
Didáctica Especial de Idioma Nacional y Estudios Sociales	24.00	
Práctica Pedagógica y Preparación de Material Didáctico	12.00	
Consejo de Curso y Orientación	16.00	288.00
ASIGNATURAS GENERALES		
Educación Física y Deportes (Varones)	L 30.00	
Educación Física y Deportes, Primera Edad (Sritas.)	20.00	
Educación Física y Deportes, Segunda Edad, (Sritas.)	20.00	
Conjunto Instrumental	20.00	90.00

PERSONAL DE SERVICIO	
Conserje	L 20.00
Colector	20.00
Barrendero	15.00
Barrendera	10.00
	L 65.00
GASTOS DE ESCRITORIO	
Dirección	L 15.00
Secretaría	10.00
Tesorería	5.00
	30.00
TOTAL	L 2,948.00
El gasto mensual de (L 2,948.00) dos mil novecientos cuarenta y ocho lempiras, se hará efectivo por la Tesorería Especial de dicho Instituto.—Comuníquese.	
OSWALDO LOPEZ A.	
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,	
Eugenio Matute C.	
Acuerdo N° 822	
Tegucigalpa, D. C., 3 de abril de 1964.	
El Jefe del Gobierno Militar,	
ACUERDA:	
Nombrar a las siguientes personas, Miembros del Personal del Proyecto de Desarrollo Integral del Departamento de Gracias a Dios, y a partir del 1° de los corrientes, en la forma que sigue: Señor Esteban Reyes Cárcamo, Bodeguero, en sustitución de Lucio Valentín, que renunció. El señor Reyes Cárcamo ha prestado sus servicios en la Escuela Primaria de Erandique, departamento de Lempira.	
Profesora Juana Lidia de Reyes, Profesora de Conocimientos Básicos, en sustitución del Profesor Jorge Hernández, que renunció. La Profesora de Reyes ha prestado sus servicios como Directora de la Escuela Urbana de San Andrés, departamento de Lempira.	
Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.	
OSWALDO LÓPEZ A.	
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,	
Eugenio Matute C.	
Acuerdo N° 823	
Tegucigalpa, D. C., 3 de abril de 1964.	
El Jefe del Gobierno Militar,	
ACUERDA:	
Aprobar por los meses de febrero a junio del presente año, el Presupuesto de Gastos del Personal Docente por Hora de la Escuela Superior del Profesorado "Francisco Morazán", de esta ciudad, en la forma que sigue:	
Literatura Española II Año, 4 horas semanales	L 128.00
Literatura Española, III Año, 5 horas semanales ..	160.00
Español, Clase Colectiva de I Año, 3 horas semanales ..	96.00
Inglés, Clase Colectiva de I Año, 3 horas semanales ..	96.00
Realidad Socio Económica de Honduras, 2 horas semanales	64.00
Literatura Honduras de I Curso, 3 horas semanales ..	96.00
Orientación Educativa y Vocacional de III Año, 4 horas semanales	128.00
Derecho Constitucional de III Año, 3 horas semanales	
Introducción a la Filosofía de I Año, 3 horas semanales	
Historia de América de I Año, 4 horas semanales..	
Historia Universal de III Año, 4 horas semanales..	
Anatomía, Fisiología e Higiene de III Año, 4 horas semanales	
Historia Universal de I Año, 4 horas semanales	
SUMA	
L 1,472.00	
El gasto de (L 1,472.00) mil cuatrocientos sesenta y dos lempiras mensuales, se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.	
OSWALDO LÓPEZ A.	
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,	
Eugenio Matute C.	
Acuerdo N° 824	
Tegucigalpa, D. C., 3 de abril de 1964.	
El Jefe del Gobierno Militar,	
ACUERDA:	
Nombrar a partir del 1° de los corrientes, el siguiente Personal de Servicio de la Escuela Normal de Señoritas de Villa Ahumada, Danlí, en la forma que sigue: Señor Roberto Vásquez, Tractorista, en sustitución del señor Céleq Arias, que renunció. Señor José O. Lanza, Trabajador de Campo, en lugar de Ramiro Antonio Valladares, que renunció. Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.	
OSWALDO LÓPEZ A.	
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,	
Eugenio Matute C.	
Acuerdo N° 825	
Tegucigalpa, D. C., 3 de abril de 1964.	
El Jefe del Gobierno Militar,	
ACUERDA:	
Nombrar a partir del 1° de los corrientes, a las siguientes personas, Sir-	

vientes de la Sección de Personal de Servicio de Cocina, de la Escuela "Granja Demostrativa", de Catacamas, Olancho, así: Amparo de Jesús v. de Osorio, en sustitución de Juana Venicia Licona. Eufemia Alvarez, en sustitución de María Cristina Díaz. María Isolina Rodríguez, en vez de María Concepción Cruz. Teodoro Montero, en vez de Juan Girón de la Cruz. Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 826

Tegucigalpa, D. C., 3 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 15 de marzo del presente año, a las siguientes personas, miembros del Personal de Servicio de las Escuelas Urbanas de esta ciudad, en la forma que sigue: María Enriqueta López y María Inocente de Alvarez, merenderas de la Escuela "República de Honduras". Blanca Aída Dala Saucedo y Elena Saucedo, merenderas de la Escuela "Simón Bolívar". María Gutierrez Barahona, merendera de la Escuela "José Cecilio del Valle". Juana María Chirinos Escobar, merendera de la Escuela "José T. Cabanias". Juana Ramona Pizzaty Rivera y Ana Nectalia de Jesús Ramos, merenderas de la Escuela "José Santos Guardiola". Blanca Barahona Gallardo, merendera de la Escuela "Club de Leones N° 2". Crecencia Varela, merendera de la Escuela "Alvaro Contreras". Inés Altigracia Flores, merendera de la Escuela "República de El Salvador". Antonieta de López, merendera de la Escuela "21 de Octubre". María Raquel Matute, merendera de la Escuela "Manuel Bonilla". Trinidad Hernández, merendera de la Escuela "República de Méjico". Francisca Contreras y Berta Guerrero, merendera de la Escuela "Lempira". Petrona Aceituno de Izaguirre y María de Jesús Rodríguez de Banegas, merenderas de la Escuela "Manuel Soto". Rosa Castro Gosaine, merendera de la escuela "República El Brasil". María Berta Reyes y Victorina Girón Chavarria, merenderas de la Escuela "Estados Unidos". Margarita Enriqueta Escoto, merendera de la Escuela "República Argentina". María Gutiérrez, merendera de la Escuela "República de Chile". Argentina Escoto, merendera de la Escuela "Agustín Alonso". Petrona Mensías Baide, merendera de la Escuela "Centro América".

Las nombradas devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto de las respectivas Escuelas.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 827

Tegucigalpa, D. C., 3 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores, miembros del Personal Docente de las Escuelas Primarias del departamento de Francisco Morazán, en la forma que sigue:

Bertilia de Maldonado, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana del Municipio de Marale, en sustitución de Mercedes de Castro, que renunció. (A partir del 1° de marzo).

Guadalupe Montes, trasladarla de la Escuela de Las Lagunas, Municipio de Marale, como Directora de la Escuela de Miralda, Municipio de Orica, en sustitución de Nery Ramírez. (A partir del 1° de marzo).

Rosa Lúcida de Zorio, Profesora Auxiliar de la Escuela "Maximiliano Sagastume", de puente Colorado, D. C., en sustitución de Max Cáceres. (A partir del 1° de marzo).

Francisco Flores Vargas, Sub-Director de la Escuela Rural de Agua Caliente, Cedros (interino), en sustitución de Raúl Agüero, que tiene licencia por los meses que faltan del presente año. (A partir del 1° de marzo).

Mercedes Hernández, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "República de Costa Rica" de la capital, como aumento de personal. (A partir del 1° de marzo).

Reina Castañeda Peña, Directora de la Escuela Rural de San Diego, Guaimaca, a partir del 1° de marzo (Escuela nueva).

Digna Aracely Paz, Profesora Auxiliar de la Escuela "República de El Salvador", D. C., a partir del 5 de marzo, durante 40 días en ausencia de Mercedes Hernández.

Juana Nieto Martínez, Directora de la Escuela Rural de Jicarrillo, La Libertad, en sustitución de Estela Funes, que no aceptó. (A partir del 1° de marzo).

Carlos Sánchez Gómez, Director de la Escuela Rural de Támara, D. C., en sustitución de la Profesora Virginia C. de Valladares, que pasa a la Sub-Dirección de la misma. (A partir del 1° de marzo).

Virginia C. de Valladares, Sub-Directora de la Escuela Rural de Támara, D. C., en sustitución de María Elisa Valladares de Sierra, que pasa a Profesora Auxiliar de la misma Escuela. (A partir del 1° de marzo).

Mariana de Jesús Montoya, Directora de la Escuela de El Carrizal, Sabana Grande, a partir del 1° de marzo en sustitución de Olga Marina Lagos, que no se presentó.

María Magdalena Saucedo, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "21 de Octubre", de esta ciudad, a partir del 6 de marzo. (Como aumento de personal).

Gloria Estela Zelaya Oyuela, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "República Argentina", para hacer licencia durante 6 semanas a la Profesora Mercedes G. de Moncada. (A partir del 5 de marzo).

Emma Orfilia Chávez Rivas, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana de Talanga, D. C., a partir del 1° de marzo, en sustitución de Ramón Flores, que renunció.

Adela Nieto, Directora de la Escuela Rural de Las Marías, Municipio de Reitoca, en sustitución de Laura Morazán, que no se presentó. (A partir del 1° de marzo).

María Trinidad Martínez de Matadiaga, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana de La Venta, en sustitución de Delicia Paz Tomé, que renunció. (A partir del 1° de marzo).

Berta Rosario Segura Medina, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana de Talanga, en sustitución de Yolanda López. (A partir del 1° de marzo).

Paz Elizabeth Hernández Paguada, Directora de la Escuela de Las Tapias, D. C., en sustitución de Oscar Danilo Villalta, que pasó a otra Escuela. (A partir del 1° de marzo).

Oscar Danilo Villalta, Director de la Escuela de Las Crucitas, Km. 23, D. C., en sustitución de Emma Orfilia de Hernández, que renunció. (A partir del 1° de marzo).

Miguel R. Aguilar Sierra, Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana de Villa San Francisco, en sustitución de Mario Durón. (A partir del 10 de marzo).

Reinaldo Morales Fuentes, Profesor Auxiliar de la Escuela de Cerro del Señor, Reitoca. (A partir del 15 de marzo).

Gloria Saucedo de López, Directora de la Escuela Rural de Villa Real, D. C., en sustitución de Feliza de Ríos, que pasa a otra Escuela. (A partir del 1° de marzo).

Feliza de Ríos, trasladarla de Villa Real, D. C., a la Escuela de Yaguacire, D. C., en sustitución de Noemí Rivera, que no se presentó. (A partir del 1° de marzo).

Virgilio Funes Velásquez, Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana de Alubarén, como aumento de personal. (A partir del 15 de marzo).

Olga Dolores Ramírez, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana de San Miguelito, a partir del 15 de marzo. (Como aumento de personal).

Leonila Rodas de Vide, Directora de la Escuela Rural de El Potrero, Curarén, en sustitución de Eugenia Mendoza. (A partir del 15 de marzo).

Teodosia Martínez, Directora de la Escuela Rural de Guajiniquil, Municipio de Reitoca, en sustitución de Carmelina Escoto. (A partir del 15 de marzo).

Aminta Cardona Cruz, Directora de la Escuela Rural de La Victorina, Curarén, en sustitución de Guillermina Ramírez. (A partir del 15 de marzo).

Mirna Betanco, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "República de El Brasil", de esta ciudad, a partir del 15 de marzo, como aumento de personal.

Reina Rubio, trasladarla de Zuntule, D. C., a los Mezales de Maraita, a partir del 15 de marzo.

María Soledad Soto, Directora de la Escuela Zuntule, D. C., a partir del 15 de marzo, en sustitución de Reina Rubio, que pasó a otra Escuela.

Maritza Centeno, Sub-Directora de la Escuela Rural de Escano, San Ignacio, a partir del 15 de marzo, en sustitución de Celestina Servellón Valladares, que no se presentó. (Escano de Tepale).

Carmen Terroero Espinoza, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana de Tumbula, en sustitución de Elba Bustillo de Zelaya, a partir del 15 de marzo.

Elba Bustillo de Zelaya, trasladarla a la Dirección de la Escuela Rural de La Trinidad, Sabana Grande, en sustitución de Norma Sierra Núñez, que pasa a la Sub-Dirección de la misma. (A partir del 15 de marzo).

Juana Nieto Godoy, trasladarla de Jicarrillo, La Libertad, en sustitución de Juana Nieto Godoy, a partir del 15 de marzo.

Magdalena Munguía Fúnez, Directora de la Escuela Rural de Jicarrillo, La Libertad, en sustitución de Juana Nieto Godoy, a partir del 15 de marzo.

José Isabel Cáceres, Directora de la Escuela Rural de San Carlos, Reitoca, en sustitución de Ercilia Suárez, que no tomó posesión de su cargo, a partir del 15 de marzo.

Alba Rosario Elvir, Directora de la Escuela de Jicaral, Reitoca, a partir del 15 de marzo, en sustitución de Cristila Ochoa Martínez, que no tomó posesión de su cargo.

Angela María Funes, Directora de la Escuela de Santa Cruz, Reitoca, en sustitución de Rosaura Cruz, a partir del 15 de marzo.

Marcelo Portillo Nolasco, Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana de Guaimaca, como aumento de personal. (A partir del 15 de marzo).

Santos Raúl Flores, Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana de Maraita, en sustitución de Francisca Ramírez, que no tomó posesión, a partir del 15 de marzo.

Blanca Dilia López Brooc, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana de El Porvenir, en sustitución de María de la Roca, a partir del 15 de marzo.

María Antonia Rivera, Sub-Directora de la Escuela Rural de Tablón del Guante, en sustitución de Rosa Cristina Rodríguez, que pasa a otra Escuela, a partir del 15 de marzo.

Rosa Cristina Rodríguez, Profesora Auxiliar de la Escuela Rural de Suyatal, Municipio de Cedros, a partir del 1° de marzo, en sustitución de Heriberto Hernández, que no tomó posesión. Se traslada de Tablón del Guante, Municipio de Cedros.

Gloria Nelson, trasladarla de la Escuela Rural de Cerro Grande, Municipio de Valle de Angeles a Sarabanda, Santa Lucía, a partir del primero de marzo, en sustitución de Rosaura Leticia Ordóñez, que no tomó posesión.

Guillermina Cerrato de Durón, Directora de la Escuela Rural de Cerro Grande, Valle de Angeles, a partir del 15 de marzo, en sustitución de Gloria Nelson, que pasa a otra Escuela.

Marcelo Portillo, Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana de Guaimaca, a partir del 15 de marzo, como aumento de personal.

Will Renán Díaz, Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana de Talanga, durante la primera quincena del mes próximo pasado de febrero.

Maritza Centeno, Sub-Directora de la Escuela Rural de Escano de Tepale, Municipio de San Ignacio, a partir del 1° de marzo, en sustitución de Celestina Servellón Valladares, que no tomó posesión.

María Alejandrina Turcios, trasladarla de la Escuela Urbana de San Ignacio a la Urbana de Orica, como Profesora Auxiliar, a partir del 1° de marzo, en sustitución de Carmen Gutiérrez, que no tomó posesión.

A QUIEN INTERESE:**Quando usted solicite una publicación en La GACETA, entiéndase con el Administrador en la Tipografía Nacional.**

Juan Pineda H. Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana de San Ignacio, a partir del 15 de marzo, en sustitución de María Alejandrina Turcios, que pasa a otra Escuela.

Adelina A. de Salgado, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "José Santos Guardiola", de esta ciudad, a partir del 15 de marzo para continuar haciendo licencia a la Profesora Lily Díaz de Oviedo, a quien se le concede durante los meses del presente año y sin goce de sueldo.

Mirna Betanco, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "República de El Brasil", de esta ciudad, a partir del 15 de marzo como aumento de personal.

Cristina Evelia de Sosa, trasladarla de la Rural de Támara, D. C., a la Escuela de La Crucita Km. 23 D. C., a partir del primero de marzo, en sustitución de Oscar Danilo Villalta, que pasa a otra escuela.

Oscar Danilo Villalta, trasladarlo de la Escuela de La Crucita, Km. 23, D. C., a partir del 1° de marzo a la Rural de Támara, D. C., en sustitución de Cristina Evelia de Sosa, que pasa a otra escuela.

Erasmus Moncada Calderón, trasladarlo de la Rural de El Tomate, Municipio de Guaimaca, a partir del 1° de abril, como aumento de personal a la de Quebradas, Cedros.

Zoila Argentina López M., Profesora Auxiliar Interina de la Escuela de Mateo, D. C., a partir del 16 de marzo, para hacer licencia por razones de maternidad a la Profesora Elva R. de Solís.

María Olimpia Ordóñez, Sub-Directora de la Escuela Rural de La Ciénaga, Municipio de Santa Ana, a partir del 1° de abril, como aumento de personal.

Marina Canizales, trasladarla de la Escuela Urbana de Santa Lucía a la Urbana de Panamá, de esta ciudad capital, a partir del 1° de abril, como aumento de personal.

Carlos López, Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana de Santa Lucía, a partir del 1° de abril, en sustitución de Marina Canizales, que pasa a otra escuela.

María Cristina Vallecillos Pujo de Loza, Directora de la Escuela Rural de Nuevo Rosario, D. C., a partir del 1° de abril, en sustitución de Raquel Banegas.

Magda Lillian Rubí, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "José Trinidad Cabañas", de la ciudad capital, a partir del 1° de abril, para hacer licencia por el resto del año a la Profesora Consuelo de Morales.

Rigoberto Ramos Bonilla, Director de la Escuela Rural de Agua Caliente, Municipio de Cedros, a partir del 1° de abril, para hacer licencia durante los meses que faltan del presente año, a la Profesora Argentina de Agüero.

Oscar Ordóñez, Sub-Director de la Escuela Rural de Terrero San Pedro, Municipio de Maraita, a partir del 1° de abril como aumento de personal.

Marta Isabel Cabrera, Directora de la Escuela Rural de Saracán, Ojojona, a partir del 1° de abril, en sustitución de la Profesora Teresa Maradiaga, que renunció.

Dulce María Lagos, Sub-Directora de la Escuela Rural de El Horno, San Buenaventura, a partir del 1° de abril, como aumento de personal.

Estela Funes, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana de Alubarén, a partir del 1° de marzo, en sustitución de Virgilio Funes Velásquez.

Esperanza de Amaya, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "Club de Leones N° 2", de esta ciudad, a partir del 15 de marzo, durante seis semanas para hacer licencia por maternidad a la Profesora Ernestina G. de Tejada.

Marina Callejas, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana de Villa de San Francisco, a partir del 1° de abril, para completar el personal. (Se traslada de la Rural de Las Mesas, en el mismo Municipio).

Laura Morazán, Directora de la Escuela Rural de Las Mesas, Municipio de Villa de San Francisco, a partir del 1° de abril, en sustitución de Marina Callejas, que pasa a otra escuela.

Marina Bustamante, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "República Argentina", de esta ciudad, a partir del 1° de febrero recién pasado.

Ernestina Benítez, Directora de la Escuela Rural de Miravalle, Municipio de San Juan de Flores, a partir del 1° de abril, en sustitución de Alba Leticia Maradiaga, que pasa a otra escuela.

Alba Leticia Maradiaga, Directora de la Escuela Rural de Los Guana-castes, Municipio de Valle de Angeles, a partir del 1° de abril, en sustitución de Manuela Silva Lagos. (Es traslado de Miravalle, Municipio de San Juan de Flores).

Armando Carías C., ascenderlo del cargo de Profesor Auxiliar a Sub-Director de la Escuela Urbana de San Juan de Flores, en sustitución de Robertina de Segura, que pasa a Profesora Auxiliar de la misma escuela. (A partir del 1° de abril).

Humberto Gómez Guerrero, trasladarlo de la Escuela Rural de Las Casitas, a la Escuela Rural de Las Lagunas, ambas en el Municipio de Marale, en sustitución de Guadalupe Montes, que pasa a otra escuela, a partir del 1° de marzo.

Guadalupe Maldonado Gallo, Directora de la Escuela Rural de Las Casitas, Marale, en sustitución de Humberto Gómez Guerrero, que pasa a otra escuela a partir del 1° de marzo.

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, reformado con el Decreto N° 114 del 6 de junio de 1963.—Comunique.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Eugenio Murillo C.

AVISOS

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Marca de Fábrica.—S. P. E.—(Ramo de Economía y Hacienda).—En concepto de apoderado de la firma industrial "Industrias Plásticas, S. A." corporación organizada y existente conforme las leyes de la República de El Salvador, con domicilio en San Salvador, respetuosamente comparezco a pedir el registro y depósito de la marca de fábrica consistente esencialmente en la figura de un "círculo dentado, llevando en su interior las letras minúsculas "t f", separadas por una figura caprichosa formada por dos triángulos escalenos, unidos por uno de sus lados cerca de sus bases", tal como se muestra en la etiqueta adjunta. Mi representación se reserva su uso sin restricciones o limitaciones en cualquier forma, tamaños, fondos, disposiciones, tipos de letras, colores y sus combinaciones. Ampara distingue y protege con derecho exclusivo, artículos plásticos, como tubos, cañas, conductores, tanto de agua como de alambres, que puedan emplearse en la construcción e industria. Se aplica o fija mediante etiquetas, o se manifiesta litografiada, pintada, estarcida, en calcomanías o en cualquier otro procedimiento adecuado. También se usa en las envolturas, cajas, cartones, fardos, cubiertas que contienen el producto, en la literatura correspondiente incluyendo circulares, hojas, folletos descriptivos, en papelería en general, muestras, anuncios, material de propaganda, etc. Acompaño los documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., seis de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Miguel A. Carranza". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1963.

Argentina M. de Chávez
6 N. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Marca de Fábrica.—

S. P. E.—(Ramo de Economía y Hacienda).—En concepto de apoderado de la firma industrial "Industrias Plásticas, S. A." corporación organizada y existente conforme las leyes de la República de El Salvador, domiciliada en San Salvador, respetuosamente vengo a pedir el registro y depósito de la marca de fábrica consistente esencialmente en la denominación:

RIEGAMAGIC

Dicha denominación podrá usarse en el producto sin limitaciones y restricciones de cualquier tipo, color, estilo de letras, dibujos, formas, dimensiones y fondos; impresas, litografiadas, grabada, estarcida, en calcomanías o en cualquier otra forma o combinación usadas en el comercio e industria, en anuncios escritos o hablados, así como en envases, envolturas, cajas, cartones, cubiertas, etc., y sirve para distinguir, proteger y amparar mangueras plásticas y sus accesorios, incluyendo uniones. Acompaño los documentos de ley, rogando la tramitación de esta solicitud.—Tegucigalpa, D. C., seis de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Miguel A. Carranza". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1963.

Argentina M. de Chávez
6 N. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dos de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—S. P. E.—Ramo de Economía y Hacienda.—En concepto de apoderado de la firma "Industrias Textiles, S. A.", corporación organizada y existente conforme las leyes de la República de El Salvador, domiciliada en San Salvador, respetuosamente comparezco a pedir el registro y depósito inicial en Honduras, de la marca de fábrica denominada:

CATRACHA

escrita en letras mayúsculas, llevando al fondo un mapa de Honduras, y que se usa sin restricciones y limitaciones, en cualquier forma, tamaños, fondos, disposiciones, tipos o estilo de letras, colores y sus combinaciones, sola o acompañada de dibujos, y ampara y distingue camisetas para hombres y niños, y demás artículos de tejidos de punto, aplicándola o fijándola mediante etiquetas o manifiesta o litografiada, pintada, estarcida, en calcomanías o por cualquier otro procedimiento adecuado, usado generalmente en el comercio y la industria, para todo lo cual acompaño los documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dos de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Miguel A. Carranza". Lo que se pone en

conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de mayo de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
6 de N. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dos de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Marca de Fábrica.—S. P. E.—Ramo de Economía y Hacienda.—En concepto de Apoderado de la firma "Industrias Textiles, S. A.", corporación organizada y existente conforme las leyes de la República de El Salvador, domiciliada en San Salvador, respetuosamente vengo a pedir el registro y depósito inicial en Honduras, de la marca de fábrica denominada:

VIENA

escrita en letras mayúscula sobre un mapa de Centro América, y que usa sin restricciones y limitaciones, en cualquier forma, tamaños, fondos, disposiciones, tipos y estilos de letras, colores y sus combinaciones, sola o acompañada de dibujos, y sirve a mi representada para amparar y distinguir artículos masculinos de tejidos de punto, especialmente camisetas para hombres y niños, la que se aplica o fija mediante etiquetas o sea manifiesta litografiada, pintada, estarcida, en calcomanías o en cualquier otro procedimiento adecuado, usado generalmente en el comercio y en la industria, para todo lo cual acompaño los documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dos de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Miguel A. Carranza". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de mayo de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
6 N. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dos de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Marca de Fábrica.—S. P. E.—Ramo de Economía y Hacienda.—En concepto de apoderado de la firma industrial "Industrias Textiles", S. A., corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República de El Salvador, domiciliada en San Salvador, respetuosamente comparezco a pedir el registro y depósito de la marca de fábrica consistente en la denominación:

FLORIDA

escrita con letras mayúsculas sobre un croquis de un mapa de Centro América, y que usa mi representada sin limitaciones y restricciones de cualquier forma, tamaños, fondos, disposiciones, tipos o estilos de letras, colores y sus combinaciones, sola o acompañada de dibujos, y que ampara y distingue artículos de tejidos de punto, especialmente camisetas para hombres y niños, y se aplica o fija mediante etiquetas, o se manifiesta litografiada, pintada o estarcida, en calcomanías o por cualquier otro procedimiento adecuado, usado generalmente en el comercio y en la industria, para

todo lo cual acompaño los documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dos de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Miguel A. Carranza". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de mayo de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
6 N. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—S. P. E.—(Ramo de Economía y Hacienda).—En representación del señor Pedro E. Rivas Vargas, ciudadano nicaragüense, con domicilio en Managua, Nicaragua, respetuosamente vengo a pedir el registro y depósito de la marca de fábrica, consistente esencialmente en la denominación:

LADY WILSON

colocada en un rectángulo de fondo negro o de cualquier otro color, que usará mi representado sin limitaciones ni restricciones de cualquier tipo, color, estilo de letras, dibujos, fondos y dimensiones y sirve para distinguir, proteger y amparar toda clase de cosméticos y artículos de tocador y de belleza; y podrá usarla sobre el producto en anuncios escritos o hablados, así como en sus envases, envolturas, bolsas, cajas, cartones, cubiertas, etc., ya sea impresa, grabada, estarcida o en calcomanías o cualquier otra forma o combinación usada en el comercio e industria. Acompaño el poder razonado y demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., seis de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Miguel A. Carranza". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
6 N. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Marca de fábrica.—S. P. E.—(Ramo de Economía y Hacienda).—En representación del Doctor Pedro E. Rivas Vargas, ciudadano nicaragüense y domiciliado en Managua, Nicaragua, respetuosamente vengo a pedir el

registro y depósito de la marca de fábrica, consistente esencialmente en la denominación:

IMPERIAL

colocada en un rectángulo y en letras mayúsculas y sirve para distinguir, amparar y proteger toda clase de cosméticos y productos de tocador, la que usará sin limitaciones ni restricciones de cualquier tipo, color, estilo de letra, dibujos, formas, dimensiones y fondos; impresa grabada, litografiada, estarcidas o en cualquier otra forma o combinación usada en el comercio o la industria, sobre el producto, en anuncios escritos o hablados, así como en envases, bolsas, envoltorios, cajas, cartones, cubiertas, etc. Acompaño el poder y demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., seis de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Miguel A. Carranza". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
6 N. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintinueve de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Wyandotte Chemicals Corporation, corporación del Estado de Michigan, domiciliada en Wyandotte, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 547.988, el 11 de septiembre de 1951, por un período de veinte años, para distinguir: éter de 6-polioxialquileno de alto peso molecular que tiene propiedades de ser soluble en agua, activo en la superficie y humectante; consistente en la palabra:

PLURONIC

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el elisé.—Tegucigalpa, D. C., 29 de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Daniel

Casco L." Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de octubre de 1964.

ARGENTINA M. DE CRÁVEZ
6, 16 y 26 N. 64.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Olancho, al público, hace saber y para los efectos de ley: que con fecha veintidós del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, se presentó a este Despacho, el señor Néstor Ovidio Cruz Meza, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de esta ciudad, solicitando Título Supletorio del siguiente inmueble: Un terreno como de cincuenta manzanas, más o menos, de extensión superficial, cuyas tierras son propias para cultivo, teniendo cultivado de zacate en una extensión de tres manzanas; se encuentra comprendido dentro del sitio de Santa Bárbara de Caona, y está cercado en todo su contorno con alambre espigado a tres hilos, pero sirviéndole las cercas de los propietarios colindantes de servidumbre, y cuyos límites son los siguientes: al Poniente, con propiedad de los señores Montes Almontes; al Sur y en su extensión de mil varas, aproximadamente, colinda con las propiedades de los señores don Porfirio Lobo López y don Francisco García Acosta; por el Oriente, con propiedades de los señores don Ceferino Vallejo y Profesor don Ulises Miralda Ovelo, y por el Norte, camino que conduce del Barrio de Calona al caserío de La Posunca.—Juticalpa, 24 de octubre de 1964.

L. HERIBERTO MARTÍNEZ I.,
Secretario.
6 N. y 7 D. 64. y 7 E. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 19 de Letras del departamento de Olancho, hace saber al público en general, que a este Despacho se ha presentado el señor Héctor Alfonso Mejía, solicitando título supletorio del predio rústico siguiente: Un terreno de ochenta manzanas de extensión superficial, cercado de alambre espigado, cultivado de zacate artificial, sito en la aldea de Punuare, en esta jurisdicción municipal, dentro del cual hay una casa paredes de bahareque, cubierta de teja, de quince varas de frente por diez de ancho, con dos corredores y cocina; y todo el inmueble en conjunto tiene los límites siguientes: al Norte, camino que conduce al pueblo de El Real; al Sur, propiedad de Salvador Aguilar; al Oriente, con propiedad de Ramón Aguilar, y al Poniente, con propiedad de los herederos de don Alfonso Mejía. Lo hubo por herencia y hace más de diez años continuos que está en posesión de dicho terreno. Lo que se pone en conocien-

to del público para los efectos legales.—Juticalpa, 27 de octubre de 1964.

HERIBERTO MARTÍNEZ,
Srio. del Juzgado 19 de Letras.
6 N. y 7 D. 64. y 7 E. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 19 de Letras del departamento de Olancho, al público y para los efectos de ley, hace saber: que a este juzgado se ha presentado la señora Josefina Cáliz de Funes, solicitando título supletorio del siguiente inmueble: Un lote de terreno rústico de sesenta manzanas de extensión superficial, ubicadas en esta jurisdicción municipal, cercadas de alambre espigado, sito justamente en el lugar denominado "Cumbreras", en la aldea de Cuyutepe. Está cultivado de zacate artificial y de árboles frutales, y está limitado: al Norte, con propiedad de don Gonzalo Funes; al Sur, propiedad de los herederos de don Francisco Cáliz Cubas, carretera que conduce de esta ciudad a Catacamas, de por medio; al Oriente, con propiedad de don Lorenzo Godoy, y al Poniente, con terreno baldío. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Juticalpa, 27 de octubre de 1964.

HERIBERTO MARTÍNEZ,
Srio. del Juzgado 19 de Letras.
6 N. y 7 D. 64. y 7 E. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de este departamento, al público hace saber: que el señor Juan García Castro, se ha presentado solicitando el Título Supletorio del inmueble siguiente: a) Una manzana de extensión cercada con alambre espigado, teniendo los límites siguientes: Al Norte, con potrero de mi propiedad; al Este, con campo de aviación; al Oeste, con propiedad de don Francisco Veroy, camino de por medio. El inmueble descrito lo hube por compra que le hice al señor Andrés Centeno, con fecha cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta, mediante documento privado y por la cantidad de veinticinco lempiras. Otro terreno de seis manzanas de extensión, cuyos límites son los siguientes: Al Norte, con propiedad de don Héctor Pizzati y Diego Alfaro, camino de por medio; al Sur, montes baldíos; al Este, montes baldíos; al Oeste, con propiedad de Cayetano Almendares, según consta en el documento privado de fecha dos de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, y por la cantidad de treinta lempiras. Otro

terreno de dos manzanas de extensión, cercado con alambre espigado a tres hilos, cultivado con zacate natural, con los límites siguientes: Al Norte, con potreros de la sucesión de don Carlos Muñoz; al Sur, potrero de don Manuel García; al Este, potrero de don Francisco Veroy, camino de por medio; al Oeste, con campo de aviación. La propiedad descrita la hube por compra que de ella hice a don Manuel Gálvez en documento privado de fecha veinticinco de julio de mil novecientos cincuenta y uno, y por la cantidad de trescientos lempiras. Otro terreno de cuatro manzanas de extensión, cercado con alambre espigado, con los siguientes límites: Al Norte, propiedad don Héctor Pizzati; al Sur, terreno inculto, camino de por medio; al Este, con propiedad de don Diego Alfaro; al Oeste, con propiedad de don Felipe Barahona. La propiedad descrita la hube por compra que de ella hice al señor Manuel Gálvez, mediante documento privado, con fecha dos de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, y por la cantidad de trescientos lempiras. Otro terreno de cuatro manzanas de extensión, cercado con alambre espigado, con los siguientes límites: Al Norte, propiedad de don Héctor Pizzati; al Sur, terreno inculto, camino de por medio; al Este, con propiedad de don Diego Alfaro; al Oeste, con propiedad de don Felipe Barahona. La propiedad descrita la hube por compra que de ella hice al señor Manuel Gálvez, mediante

documento privado con fecha dos de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, por la cantidad de trescientos lempiras. Una casa paredes de bahareque, cubierta de tejas, que mide nueve varas por seis varas, compuesta por dos corredores, en uno de ellos un cuarto y cocina, enladrillado con ladrillos de barro, construida en el terreno comprado a don Manuel Gálvez, y que la valoro en la cantidad de cuatrocientos lempiras. Otro terreno de doscientas manzanas de extensión, cercado con alambre espigado a cuatro hilos, situado en el sitio de La Lima, cultivado con zacate natural y artificial, dividido en varios depósitos. En un depósito hice una casa de paredes de bahareque, cubierta de tejas, de doce varas por seis, con sus dos corredores, un cuarto, una cocina y un corredor, tiene además una troja de maíz, de siete varas por cinco. Un gallinero compuesto de dos apartamentos para gallinas de un cuarto de manzana, cercado con alambre de gallina y alambre de púas. Una labranza de ocho manzanas de extensión cercada con alambre espigado, y limitada por todos sus rumbos con terrenos baldíos. La valoro en la cantidad de mil quinientos lempiras.—Juticalpa, 27 de octubre de 1964.

HERIBERTO MARTÍNEZ,
Secretario.
6 N. y 7 D. 64. y 7 E. 65.

Denuncia Minera

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Re-

ursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber: que con fecha 24 de octubre de 1964, se admitió el denuncia que dice: "Se denuncia una zona minera.—Foder.—Señor Ministro de Recursos Naturales:—Yo, Weeks T. Harrison, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, de nacionalidad norteamericana, con domicilio en la ciudad de Nueva Orleans, Estado de Louisiana, temporalmente en esta ciudad, con el debido respeto comparezco ante usted para denunciar una zona minera con una extensión de doscientas hectáreas que produce antimonio y que será llamada "San Francisco". La zona en referencia está localizada en jurisdicción de San Francisco de Ojuera, Departamento de Santa Bárbara, en terrenos ejidales cubiertos de árboles de encino y otras clases de arbustos propios de esa clase de tierras. Los límites de la zona que se denuncia son los siguientes: al Norte, terrenos ejidales del Pueblo de San Francisco de Ojuera, al Sur; por el Río Guince; al Este, por el Río Gualearque, y al Oeste, por el camino que va de San Francisco de Ojuera a Malera.—Tegucigalpa, D. C., 24 de octubre de 1964.—(f) Weeks T. Harrison".—Tegucigalpa, D. C., 27 de octubre de 1964.

HÉCTOR MOLINA GARCÍA,
Ministro de Recursos Naturales.
6. 16 y 26 N. 64.

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		CIBOS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L. 1.98	L. 2.02	L. 2.00	L. 2.02	L. 1.98	L. 2.02
Colón Salv.	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colonias						
C. R.	0.296368	0.303396	0.301887		0.296368	0.303396
Córdobas	0.282357	0.287143	0.285714		0.282357	0.287143
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160123			

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	\$ 2.80	L. 5.60
Franco Belga	0.0201	0.0402
Franco Francés	0.2040	0.4080
Franco Suizo	0.2315	0.4630
Marco Alemán	0.2517	0.5034
Florín	0.2768	0.5536
Corona Sueca	0.1948	0.3896
Peseta	0.0188	0.0376
Lira	0.00160	0.00320
Dólar Canadiense	0.9275	1.8550

BANCO CENTRAL DE HONDURAS.

Personería Jurídica

El infrascrito, Jefe de la Sección de Sindicatos, Contratación Colectiva y Registro de Organizaciones Sociales, dependientes de la Dirección General del Trabajo, hace constar: que con fecha 22 de octubre de 1964, el Jefe de Gobierno, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, reconoció Personería Jurídica a la Organización denominada "Sindicato de Trabajadores del Rancho Jamastrán", con domicilio en Tegucigalpa, Distrito Central, la cual quedó inscrita en el N.º 114, del Folio 114 del Tomo del Libro de Registro de Organizaciones de Trabajadores.—Tegucigalpa, Distrito Central, treinta y cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

A. D. REYES VAQUERO,
Jefe de la Sección de Sindicatos y Contratación Colectiva y Registro de Organizaciones Sociales.

Vº Bº
ADALBERTO DISCUIA R.
Directo General del Trabajo.
4, 5 y 6 N. 64.